



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 195 -2021-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 12 JUL. 2021

VISTO:

El Informe Nº 760-2021-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 25 de junio del 2021, el Informe Nº 327-2021-GR-APURÍMAC/DRAJ de fecha 23 de junio del 2021, el Memorándum Nº 0878-2021-GRAP/06/GG, de fecha 24 de mayo del 2021, el Informe Nº 339-2021-GRAP/GRDE de fecha 21 de mayo del 2021, Informe Nº 564-2021-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 18 de mayo del 2021, Memorándum Nº 147-2021-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 17 de mayo del 2021, la Opinión Legal Nº 276-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 30 /06/2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; dentro de este contexto se ha ejecutado el Proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO-LIMANCHO-CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA GRAU-REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 093-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 21/04/2021, se resuelve CONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO-LIMANCHO-CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA GRAU-REGIÓN APURÍMAC"**, de acuerdo al siguiente detalle:



CARGO	NOMBRE
Presidente(Coordinador de Supervisión de ORSLTPI)	Ing. Pavel Peralta Azcue.
Integrante (Liquidador Técnico)	Ing. Juan Carlos Flores Juro
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Elmer Ortiz Taype.
Integrante (Gerencia Regional de Desarrollo Económico)	Ing. Elio Garay Roldan

Que, en fecha 18/05/2021, el Ing. Eliaquim Sierra Huarcaya, Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, mediante Informe Nº 564-2021-GRA/GRDE/SGAPyS, solicitó al Gerente Regional de Desarrollo Económico la Reconfirmación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO-LIMANCHO-CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA GRAU-REGIÓN APURÍMAC"**, por cuanto el Integrante Ing. Elio Garay Roldan, designado como integrante representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 093-2021-GR.APURIMAC/GG, a la fecha ya no labora en el Gobierno Regional de Apurímac, siendo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



195

debe optar mediante la presente resolución por la reconfiguración del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, debiendo contar para ello con un profesional que asuma la obligación como Integrante para desempeñar las acciones propias requeridas y debe dejarse sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 093-2021-GR.APURIMAC/GG;

Que, mediante Informe N° 339-2021-GRAP/GRDE de fecha 21 de mayo del 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia General Regional, la propuesta del nuevo integrante, el Ing. Hernán Ortiz Ascarza, a fin de que se sirva disponer la aprobación mediante acto resolutorio, a través de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, tomando en consideración lo expuesto en los párrafos precedentes, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, Título IX. **TERMINACION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL PROYECTO**, concordante con la Directiva N° 003-99-CTAR.APURÍMAC/PE, Directiva de Normas sobre el Proceso de Liquidaciones de Obras, ejecutadas por el CTAR Apurímac, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, realiza la propuesta de integrante para el referido Comité de Recepción y Liquidación de Obra de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Integrante (Gerencia Regional de Desarrollo Económico)	Ing. Hernán Ortiz Ascarza

Que, mediante Memorándum N° 147-2021-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 17 de mayo del 2021, la Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, comunica al Ing. Hernán Ortiz Ascarza su designación como integrante del comité de recepción del proyecto **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO-LIMANCHO-CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA GRAU-REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, en fecha 25/05/21, la Gerencia General Regional mediante Memorándum N° 0878-2021-GRAP/06/GG, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la Reconfiguración del Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Proyecto referido y, de encontrarlo favorable, emitir el acto resolutorio que corresponda;

Que, mediante Informe N° 327-2021-GR-APURÍMAC/DRAJ de fecha 23 de junio del 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica solicita la ampliación del Informe N° 564-2021-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 18 de mayo del 2021; el mismo que fue atendido mediante Informe N° 760-2021-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 25 de junio del 2021, remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica mediante proveído administrativo de fecha 28 de junio del 2021 con Registro N° 781, a través del cual el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, informa que la liquidación técnica financiera del proyecto **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO-LIMANCHO-CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA GRAU-REGIÓN APURÍMAC"**; se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR-APURÍMAC, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2020-GR.APURÍMAC y la Directiva 003-99-CTAR.APURÍMAC/PE aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURÍMAC/P;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURÍMAC/P de fecha 30/12/1999, que aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURÍMAC/PE, denominado **"Normas sobre el proceso de Liquidación de obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac"**, cabe mencionar, que esta Directiva tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



195

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) Liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que **LA RECEPCIÓN DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, **SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO-LIMANCHO-CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA GRAU-REGIÓN APURÍMAC**";

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, Estando a la Opinión Legal N° 276-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 30 de junio de 2021; la cual opina que la reconfiguración del Comité de Recepción y Liquidación del proyecto **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO-LIMANCHO-CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA GRAU-REGIÓN APURÍMAC"** resulta compatible con las facultades delegadas a la Gerencia General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, en específico la que se detalla en el literal m) del inciso 2 del artículo 2° de la precitada disposición regional.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 16 de abril del 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de la Obra del proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO-LIMANCHO-CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA GRAU-REGIÓN APURÍMAC"**, conforme lo previsto por la Directiva 003-99.CTAR.APURÍMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P; quedando integrado conforme al detalle siguiente:



CARGO	NOMBRE
Presidente(Coordinador de Supervisión de ORSLTPI)	Ing. Pavel Peralta Azcue.
Integrante (Liquidador Técnico)	Ing. Juan Carlos Flores Juro
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Elmer Ortiz Taype.
Integrante (Gerencia Regional de Desarrollo Económico)	Ing. Hernán Ortiz Ascarza





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



195

ARTICULO SEGUNDO. - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR-APURÍMAC, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2020-GR.APURÍMAC y la Directiva 003-99.CTAR.APURÍMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG
MPG/DRAJ
JRFL/ABOG.

